

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *H* de marzo de 1989.-

Vista la Acordada n° 53 del 22 de diciembre de 1988 que -entre otros aspectos- delega en la Subsecretaría de Administración la facultad de aprobar los actos licitatorios realizados por el Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un sistema de contralor que permita verificar el cumplimiento de las contrataciones oportunamente autorizadas, para lo cual se requiere contar con información suficiente que posibilite el correspondiente seguimiento.-

Que, asimismo, se considera conveniente que los informes o dictámenes por los que se aconseja determinada decisión sean amplios y claros, de modo tal que contengan con precisión los fundamentos que avalen la opinión emitida.-

Por ello, el Secretario de Superintendencia Administrativa,

RESUELVE:

1°) A partir de la fecha de entrada en vigencia de la Acordada N° 53/88, las dependencias que se mencionan deberán:

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

I.- Remitir semanalmente a esta Secretaría copia de los actos administrativos -debidamente intervenidos por el Tribunal de Cuentas de la Nación cuando correspondiese- por los que se aprueben contrataciones, previamente autorizadas por la Corte Suprema o por esta instancia, sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra información requerida por disposiciones vigentes.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

II.- Para el supuesto de que se formule impugnación, se agregará -a lo señalado en el punto precedente- copia de la presentación efectuada, del dictamen legal y en su caso, del informe técnico que sobre ella hubiere recaído, como así también del acto resolutivo final.-

COMISION DE PREADJUDICACIONES

I.- Remitir semanalmente copia de los dictámenes emitidos en aquellas contrataciones que hubieran sido autorizadas en forma previa por la Corte Suprema o por esta Secretaría.-

II.- Tales dictámenes, que indicarán el número de expediente y de la Resolución por la que se autoriza el llamado, deberán:

a) exponer claramente las razones que avalen la decisión de aconsejar la adjudicación o desestimación de las ofertas, así como de cualquier otra determinación que se sugiera adoptar;

b) hacer referencia a la razonabilidad de los precios preadjudicados comparándolos con los de mercado para similares condiciones contractuales; y

c) consignar -en caso de impugnaciones- los fundamentos tenidos en cuenta para hacer lugar a la misma o aconsejar su rechazo.-

2º) Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Administración y a la Comisión de Preadjudicaciones y archívese.-



HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION